AÑO 2004

### Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. 5505

E084F034/2004 XV-0410-2004

ASUNTO: "REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES".
.8
FECHA DE SANCION:31 DE MARZO DE 2004
CONSTA DE (39) FOLIOS.
Controlor FB- Nol-BU- See 48 (200)

# H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. №087 FOLIO	037 AÑO 2004	Fecha de presentación
H.C.D. Nº FOLIO	AÑO	Fecha de presentación
INICIADO POR: Despacha	Conjunto Nº 65. Un	sai.midod:
		plucción, Turiamo y Deportes
Camora de Diputade	s: Ind., Comercia, T	uriomo y deicosor-
ASUNTO: Proyesto de L	ey: En el merco de	la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes)
se analiza y der	200 la Ley No 4967	1 'Registro de Empresas de Garvir
Cios Eventuale	<b>6</b>	
	igen: Diputodos	

H. CAMARA DE DIPUTADOS  ENTRADA  cho:	H. CAMARA DE SENADORES  ENTRADA  Fecha:
Comisión de:	Comisión de:
rucha de despacho:	Fecha de despacho:
Despacho Nºdel Orden del Día	Despacho Nºdel Orden del Día
PRIMERA SANCION Fecha:	PRIMERA SANCION Fecha:
SEGUNDA SANCION Fecha:	SEGUNDA SANCION Fecha:
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION Fecha:
SANCION N°	
	i Timbro
CONSTA DE	FOLIOS



### 

### HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras Comisiones de Industria, Minería , Producción, Turismo y Deporte de la Camara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Camara de DIPUTA DOS, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº5.382 que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley 4.967, y por razones que darán los MIEMBROS INFORMANTES Diputado Alume Demetrio Augusto, y Senador Grillo Orlando, os aconseja la aprobación del siguiente despacho aprobado por unanimidad.

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Artículo 1º .-

Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (arts. 29° y 29° bis de la Ley Nacional N° 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.-

Artículo 2º.-

Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán completar los siguientes requisitos:

- a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional N° 24.013 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92 y sus modificatorias.-
- b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:
- 1.-Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarias;
- 2. Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales:
- 3.-Constitución de las garantías establecidas en los artículos 78° de la Ley Nacional N° 24.013 y sus modificatorias y 18° del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92 y sus modificatorias.-
- c) La constitución de domicilio en la Provincia de San Luis.-
- d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el inciso c).-
- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el inciso c).-



100

S4

RO.

npre

dc

Oriz

gist

de

र्थ र

la

 e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el inciso c).-

f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.-

g) Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.-

h) La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplace.-

i) El libro especial establecido por el Art. 52° de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.-

 j) Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.-

k) El convenio de cobertura médico – social para los empleados.

Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este articulo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y provisionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren .-

Artículo3°.
En caso de infracción a la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley Nacional Nº 18.694, sus modificatorias, Artículo 16° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92, sus modificatorias y Ley Nacional Nº 25.512, y sus modificatorias, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.-

Artículo 4°.- La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave.-

Artículo5°.- Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "selectoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.-

Artículo6°.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Art. 2° no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la Provincia de San Luis.-

Artículo7°.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los treinta (30) días a partir de su reglamentación.-

Artículo8°.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincial de San Luis.-

Artículo 9º.- Derógase la ley Nº4967.-

Artículo 10º.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

San Luis

in igu el el er 13 ? y be as pre



SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

ODE SAN LUIS A LOS OCHO DIAS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Miémbros presentes de la Comision de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Camara de Diputados.

Aluma Demetrio Augusto, Vallone Andrés Alberto, Endeiza Facundo Andrés, Estrada Nora Susana, Morán Viviana, Rodríguez Ricardo, Lucero de Brezano Jacinta, Hadad

Fide, Címoli Jorge. Miembros presentes de la Comision de Industria, Minería, Producción, Turismo, Deporte de la Cámara de Senadores.

Bronzi Pablo, Grillo Orlando.

### CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: DIPUTADOS

ANDRES MATIONE
Diputado Provincial
Diputado Provincial
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

FIDEL RICARDO IADDAD
DIPUTADO PCIAL (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

MARCELINA J. LUCERO DE RESSANO
Diputados - San Luis

PRA EUSANA ESTRADA
Diputado Provincial
Amara de Diputados - San Luis

HARCELINA J. LUCERO DE RESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

DEL RICARDO JELLA

LUCERO DE RESSANO
Diputados - San Luis

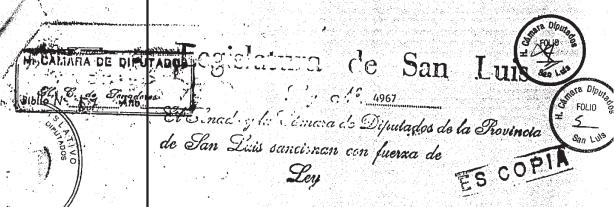
DEL RICARDO JELLA
DE PROVINCIAL
Cámara de Diputados - San Luis

DEL RICARDO JELLA
DE PROVINCIAL
Cámara de Diputados - San Luis

DEL RICARDO JELLA
DE PROVINCIAL
CÁMBRO JELLA

DRLANDO GRILLES
Senador Provincial
H. Cármara de Senadores de San Luis

FOLIO.



Art. 1°.-

Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (arts. 29° y 29° bis de la Ley de Contrato de Trabajo); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal en la Dirección Provincial de Trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.

Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberón cumplimentos los alguientes requinitos:

Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nº 24.013 y su Decreto Reglamentario Nº 342/92.

En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarlas;
- 2.- Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;
- 3.- Constitución de las garantías establecidas en los art. 78º de la Ley Nº 24.013 y 18º del Decreto Nº 342/92.-

La constitución de domicillo en la Provincia de San Luis.-

La inscripción en el Registro Público de Comercio con jurisdicción sobre el domicilio constituído a que se refiere el inciso c).-

llabilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el inciso c).-

La inscripción en la Dirección Provincial de Comercio.-

Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.-

La inscripción como empleador en la Caja de Previsión Social que corresponda.

Art. 2°,

OR OM FERNANDEZ

Georgi eglalaliya

Poder Legislatico Provetaria Legislatica Pénsera de Venadores San Luis

M

i)

j)

k)

SECMAN FERNANDEZ

- riolalite. 3 :sa de Senadores San Luis

ES COPIA El libro especial establecido por el Art. 52 de la ley de Contrato de Trabajo, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.-

B FOLIO

Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.-

El convenio de cobertura médico-social para los emplendos.-La Dirección Provincial de Trabajo exigirá que, por lo menos somestralmente, las empresas de servicios eventuales agrediten el cumplimiento de los requisitos menclonados en este attendo de que están al dia en el pago de sua obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones procedentes que correspondieren.-

cano de intracción, la Dirección Provincial de Trabajo aplicara las sonciones establecidas por la Ley 18.694 y el Art. lo del Becreto R 3-12/92, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondan.-

omisión, negligencia o mul desempeño en el contralor por de los funcionarios responsables, les hará incurrir en parte grava.• Eal La

Las disposiciones de esta Ley perán de aplicación en lo pertinencualquier persona jurídica o de existencia visible que inter saire entre les trabajadores y los empleadores, ya fuere como "agencia de colocaciones", "selectoras de parsonal" o cualquier otra lenominación que pudiera darse.-

Arc. 6" .-Las copresas que no cumplan los requisitos señalados en el Art. 2" no padrán solicitar su registro en la birección Provincial de Trabajo ni desarrollar sus actividades en el ambito de la Provincia de San Luis.-

Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcio-Art. / .nando en la provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los treinta (30) días a partir de su reglamentación.

Art. 5" .-La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San fais.

Arc. 4" .-

Art. 54.-

Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

RICINTO DE SESIONES de la llonorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos novepta y dos -

Sr. HELICR CHAR TORINO
Prosidente

II.C. Diputados de la Prov. de S.L.

Sr. JUSE ROSAGO CAPAÑIZ Secretario Legislativo H.C. Diputados de la Prov. de S.L. Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO

Presidente de la H.C. de Senadores Provinc. de San Luis

Secretaria Legislativa

Vamara de Tonaderas Lurio Lucintativo II.C. Senadores Provinc.

San Luis de San Luis

Dr. JORGE ONAR PERNANDER
Bedreterie Legislative
No. Secondo

1. to Nº 04/04 En la Cindad de Su Luis a 16 déas a de marzo de 2004 siendo la lina 127 renne la Cerusión de Judustua, Tun , Herwsen un la Prisencea de l Lewe his sluw, joye Cour Bussano, Sudies Vallery Facin In all Had dad se analiza acerdai dese embre de 11: 5060 manimidad un las modificam introducidas al keto anterior o con hour come se analeza la Loy Nº 4967 acordan in unauricad la consission del were & law course & oursuickers ta to Recurdo Nodatue, A worker and Lou Nº 3518 accolouder peru militir degrado en oficando el F centerun iere se murkeza la (Eluloración , lenta de De tegrent noclepeadables) la Loy N' 3612 (Lison) eductor Elaborados cent acardain dese emiter despattes Cla unauruidad en ambo caso, leit fexto neute actualizano inouto de la multas so do 12? reunita PLORGE O. CLMOSS Diputado Provincial " (Amara de Diputados-San Luis FIDEL RICARDO HADDAD Toolvenia DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)

Departamento Capitel

Cámara de Diputados -San Luis DENETRIO AUGUSTO ALUME MARIELINA I DUCERO DE BRESSANO Diputado Provincial Jámara de Diputados - San Luis Diputada Provincial para de Diputades - Sentuis DRIANDO GRILLO NORA EUSANA ESTRADA Senador Provincial

H. Cárnara de Senadores de San Luis Diputado Provincial Cágo ta co 35, states - San Cols

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la

FOLIO S

Diputa.

FOLIO

Convive

## S U M A R I O CÁMARA DE DIPUTADOS 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 24 DE MARZO DE 200 ASUNTOS ENTRADOS:

MEASAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota Nº 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto Nº 601/04 por el cual se amplia el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle de Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno Nº 113 Folio 061 Año 2004.
A CONO CIMIENTO

### II - COMUNICACIONES OFICIALES:

- a) De la Cáma a de Senadores:
  - 1 Nota Nº 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 Nota Nº 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto Nº 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente Nº 071 Folio 032 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

  3 Nota Nº 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5006 ("Creación de los Parques de la Familia").

  Despach Conjunto Nº 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados eL señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Carlos Juan García. Expediente Nº 072 Folio 032 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 Nota Nº 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto Nº 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente Nº 073 Folio 033 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

### A CONCCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 Nota N° 17-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 Ley N° 3963 ("Arbolalo Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Camara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES** 
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Camara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONCCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7 Nota Nº 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco" de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 4713 ("Declara a San Francisco de a Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro"). Despacho Comunto Nº 16/04 de Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la seño a Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 076 Folio 034 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECHCA
- 8 Nota Nº 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3575 ("Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis"). Despacho Conjunto Nº 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente Nº 077 Folio 034 Año 2004. CAMARA DE ORICEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 -- Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 ("Exenciones Impositivas"). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
  A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 Nota Nº 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de ey Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 3967 ("Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas"). Despacho Conjunto Nº 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado losé Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 079 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
  A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 Nota Nº 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la "y Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5268 ("Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes"). Despacho Conjunto Nº 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente Nº 081 Folio 035 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 Nota Nº 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución Nº 1-VG-AGL 04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1º de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno Nº 093 Folio 056 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 14 Nota Nº 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5459, referida a: "Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola". Expediente Interno Nº 094 Folio 057 Año 2004.
  A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 Nota Nº 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5460, referida a: "Ley para el manejo del Fuego" Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 095 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



Nota Nº 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno Nº 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

7 - Nota Nº 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5462, referida a: "Coto: de Caza" - Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 097 Folio 058 Año 2)04.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota Nº 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno Nº 098 Folio 058 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota Nº 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno Nº 099 Folio 058 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota Nº 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno Nº 100 Folio 058 Atio 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota Nº 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno Nº 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno Nº 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota Nº 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5468, referida a: 
"Sol Puntano SA". Expediente Interno Nº 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota Nº 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5469, referida a: 
"Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno Nº 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota Nº 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno Nº 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota Nº 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno Nº 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota Nº 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno Nº 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras It stituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Nota des doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Nota des Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial Nº 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial Nº 5041 (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno Nº 091 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2 - Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez medante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la recordidad de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno Nº 110 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 241 F. 037/04). Expediente Interno 1/2 LLN Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandun de fecha 25 de febrero de 2004. (MdE 245 F. 038/04). Expediente Interno A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno Nº 114 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA

Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el El 082 Folio 053 año 2004 Radiograma Nº 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

### III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley Nº 5234 Artículo 31 Reducción de Alícuota.(MdE 235 F 036/04). Expediente Interno Nº 092 folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

### IV - PROYECTOS DE LEY:

1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patrica Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carnelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Soci Trabajo por San Luis". Expediente Nº 082 Folio 036 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

### V − <u>DESPACHOS</u> DE COMISION:

1 — De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizar y derogan las Leyes Nº 4884 y 5177 ("Ley de Fomento Forestal Provincial"). Expediente Nº 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos quan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 61 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

2- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4899 ("Ley de Actividad Apícola"). Expediente Nº 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 62 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de D putados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

4- De la Comisión de Industria, Mineria, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional Nº 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente Nº 086 Folio 037Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESTACHO CONJUNTO Nº 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senacores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESI ACHO CONJUNTO Nº 65 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

6- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senacores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Dipurados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente Nº 088 Folio 038 Año 2004 Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7 – De la Comisión de Industria, Mineria, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Dipu ados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4114 ("Prchibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente Nº 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señol diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

8 – De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente Nº 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE

<u>ORIGEN DIPUTADOS</u> DESPACHO CONJUNTO Nº 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA 9 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Camara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Camara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 (see Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Provecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente Nº 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menén lez. CAMARA DEJGRIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 69 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 — De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Pa lamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente Nº 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis, se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 ("Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial"). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 71 – UNANIMIDAD – AL OR DEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO rs/JS 23/03/04



Art. 2° - Pto. 3 – Constitución de las garantías establecidas en los artículos 78 de la Ley Nacional N° 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto reglamentario del Agoder Ejecutivo racional N° 342/92 modificado por Decreto N° 951/99.

Art. 3° - En caso de infracción a la presente Ley, se aplicaran las sanciones establecidas for la Ley Nacional N° 18.694, sus modificatorias, Art. 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 342/92, con las modificaciones del Poder Ejecutivo Nacional N° 951/99 y Ley Nacional N° 25.877, sin perjuicios de la aplicación de otras normas similares que con espondiere.

model E 087



del 2.044. por unanimidas, en el Expte. 076 folio 034 año 2.004. Miembro Informaños la Diputada Ana Alicia Gomez. Tiene la palabra Diputada Gomez. Señor Presidente. Señor Señores Diputados, la convincia de San Luis, en cuanto al material de San Francisco del Monte de Oro simboliza Nación en lo que a enseñanza se refiere. San Francisco del Monto de Oro simboliza la abnegación, el sacrificio, el apostolado, la convicción, la vocación del educador argentino representando sin igual en la figura del jóven maestro Domingo Faustino Sarmiento, que en su temprana edad comenzó su actividad docente en esa Localidad.

En esta actitud mendichada, se refleja la voluntad de todos los Maestros de este país y, especialmente de la Provincia de San Luis de trabajar para educar y engrandecer a la Nación y a todos aquellos que la habitan; todos ellos deben tener un referente que los una, que los encuentre, un lugar donde se simbolice la licación del Maestro. Por lo cual, entendemos que la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, es la que merece desde hace mucho tiempo denominarse Capital Provincial del Mestro. Por eso, Señor Presidente, Señores Diputados pido que acompañen con su voto, para ratificar esta ley en general y en particular. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otyro Señor Diputado hace uso de la palabra; se clausura el debate. Y. se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular. Que analizó la Ley NO 4.713 que Declara a San

### 24-03-04 - 12:11 Hs

/// consideramos que la Dirección Provincial del Trabajo, hoy designada como SubPrograma del Derecho del Trabajador y Fiscalización, es el órgano con competencia

jurisdicción para entender en la materia de policía de trabajo en la Provincia
de San Luis, que dicho organismo tiene a su cargo, el contralor del cumplimiento
normativa laboral en las relaciones laborales, que tienen lugar en el ámbito de la
provincia, que las empresas de servicios eventuales por su propio objeto, poner a
disposición de terceras personas mano de obra, para cumplir en forma temporaria,
servicios extraordinarios y transitorios, deben ser habilitadas cumpliendo
requisitos, establecidos por la legislación de fondo, Ley Nacional 24.013 y
Decreto 342/92 modificada por Decreto 951/99 ambos del Poder Ejecutivo Nacional.
En los requisitos se encuentran impuestos como garantías de solvencia frente a los
trabajadores y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, frente al
sistema de la seguridad social. El organismo provincial que detenta el Poder de

1

San US

Policia. Nel e a su cargo el control de las empresas en cuestión, que se entran vigente la loy 24.013, que la Ley en examen preve la imposición de sanciones y multas para el caso de incumplimiento a la normativa aplicable vigente, remitiéndonos a las Leyes 18.694, el Decreto citado 342 a la cual debe agregarse la Ley 25.12, que su vez fue derogada por la Ley 25.150 y posteriormente derogada esta por la Ley 27.877 denominada Pacto Federal del Trabajo, que es la Ley que crea en fin el Régimen General de las Sanciones.

La Ley que estambe analizando, la 4.767 establece como órgano de aplicación a la Elegación Francial de Trabajo, hoy denominada Sub-Programas de Derecho del Trabajador y Fiscalización.

La comisión, ha considerado pertinente la ratificación de esta ley, y vamos a solicitar por una cuestión de técnica legislativa la modificación de los Arts. 29 punto 3 y Art. 39 del Proyecto emanado de la comisión.

El Art. 2º punto 3, debe decir: "Constitución de las garantías establecidas en los Arts. 78º de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias. Y Art. 18º, del Decreto reglamentar lo del Foder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, modificado por lo reto Nº 951/99.

El Art. 30, debe decir: En caso de infracción a la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas por Ley Nacional NO 18.694 sus modificatorias, Art. 169 del Decreto del Foder Ejecutivo Nacional NO 342/92 con las modificaciones del Decreto del Foder Ejecutivo Nacional NO 951/99 y Ley Nacional NO 25.877 sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares, que correspondiere".

Vamos a solicitar, dado que e**l Despacho ha sido expedido por unanimidad la** votación en general y en particular de este proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, es para el Art. 50 efectuar una modificación, que a mi numilde entender debería decir: "Las disposiciones de esta ley, serán de aplicación en lo perfinente a cualquier persona jurídica o existencia visible, que intermedie entre trabajadores y los empleadores, ya fuere como agencia de plocaciones, selectores de personal"; en vez de: "agencias de colocaciones". Podría decir: "agencias de contrataciones", es una palabra que se usa en la actualidad. "Colocaciones", me parece...

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Miembro Informante.

Sra. Estrada: Sí, yo insisto en la actual redacción "como agente de colocación", porque casualmente la naturaleza de los servicios que prestan este tipo de empresas, es de colocar personal transitorio o temporario a pedido de otros sectores.

Sr. Fresidente (Sergnese): Bien,

27

FOLIO S

### Página Nº 15

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL CRDEN DEL DIA

De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (SIProrroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial..)

Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL CRDEN DEL DIA

### VI - LICENCIAS:

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Fopular.

<u>Sra. Estrada</u>: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos : solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3; ...

Sr. Presidents (Sergnese): ¿Romano IV?

<u>Sra. Estrada</u>: Perdón, <u>Romano V. Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.</u>

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

<u>Sr. Bridger</u>: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un temas ///

gpa

Graciela Patricia Miranda

### <u> 24-03-04 - 10:51 Hs.-</u>

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluiseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Mada más Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

<u>Sr. Bridger:</u> Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco....

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Discúlpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con



### Página Nº 38

Però, despues de haber analizado la Ley, Señor Presidente, hemos insiderado ratificar la misma, por lo que ponemos a consideración, eniendo en cuenta que es una Ley de cooperación entre la Presidencia la Nación y las Gobernaciones Provinciales.

consideramos necesaria, por lo que solicitamos la aprobación en general y en particular por este Cuerpo.

<mark>sc. Presidente (Sergnese):</mark> Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate Ne somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto Nº 64, dictado por uhanimidad, con la agregación de la letra ïïe. en la palabra il adiceléctrica. en el Título. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo, por unanimidad, de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanciór al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión... Perdón, me refería al Despacho, en realidad tiene Despacho Conjunto Nº 64, dictado por unanimidad. Pasamos ahora al <u>Punto 5)</u>, se trata de un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 65, dictado por unanimidad, por las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores, y a Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el Marco de la Ley Nº 5382, y que se analizan las Leyes Nº 4967, de Registro de Empresas de Servicios Eventuales, en el Expediente Nº 087, Folio 037, Año 2004. Miembro informante el Diputado Alume.

**Sr. Alume:** Sefor Presidente: la Diputada Nora Estrada, integrante de la Comisión, va a ser la Miembro Informante.

<mark>Sr. Presidente (Sergnese):</mark> En consecuencia, tiene la palabra la **D**iputada Nora Estrada, como Miembro Informante.

**Bra. Estrada:** Bracias, Señor Presidente. Venir a Revisión la Ley Nº 4967, que preve la registración por ante la autoridad administrativa de Trabajo Provincial de las Empresas de Servicios Eventuales, que se encuentran reguladas por la Ley Nacional Nº 24.013, el Decreto Reglamentario Nº 342/92, y modificado por el Decreto Nº 951/99, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Consideramos que la Dirección Provincial de Trabajo, hoy designada como Subprograma de Derechos del Trabajador y Fiscalización, es el órgano con competencia y jurisdicción para entender en la materia de Policía de Trabajo en la Provincia de San Luis.

Que dicho organismo tiene a su cargo el contralor del cumplimiento de la normativa laboral, en las relaciones laborales que tienen lugar en el ámbito de la Provincia. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

En Sal



### Página № 39

### 24-03-04 - 11:11 Hs.

Que las empresas de servicios eventuales por su propio objeto, **cher** a disposición de terceras personas mano de obra, para cumplir forma temperaria, servicios extraordinarios y transitorios, deben er habilitadas cumpliendo requisitos, establecidos por la legislación de fondo, Ley Nacional 24.013 y Decreto 342/92 modificada por Decreto 151/99 ambos del Poder Ejecutivo Nacional. En los requisitos se encuentran impuestos como garantías de solvencia frente los traba adores y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, frente al sistema de la seguridad social. El organismo provincial que detenta el Poder de Policía, tiene a su cargo el control de las empresas en cuestión, que se entran vigente la Ley 24.013, que la Ley en examen prevé la imposición de sanciones y multas para el caso de incumplimiento a la normativa aplicable vigente, remitiéndonos a las Leyes 18.694, el Decreto citado 342 a la cual debe agregarse la Ley 25212, que su vez fue derogada por la Ley 25.150 y posteriormente derogada esta por la Ley 27.877 denominada Pacto Federal del Trabajo, que es la Ley que crea en fin el Régimen General de las Sanciones.

La Ley que escamos analizando, la 4.967 establece como órgano de aplicación a la Dirección Frovincial de Trabajo, hoy denominada Sub-Programas de Jerecho del Trabajador y Fiscalización.

La comisión, ha considerado pertinente la ratificación de esta ley, y vamos a solicitar por una cuestión de técnica legislativa la modificación de los Arts. 29 punto 3 y Art. 39 del Proyecto emanado de la comisión.

El Art. 29 punto 3, debe decir: "Constitución de las garantías establecidas en los Arts. 789 de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias. Y Art. 180, del Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, modificado por Decreto Nº 951/99. El Art. 30, debe decir: En caso de infracción a la presente ley, se aplicarán las sanciones establecidas por Ley Nacional Nº 18.694 sus modificatorias, Art. 160 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877 sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares, que correspondiere".

Vamos a solicitar, dado que el Despacho ha sido expedido por unanimidad la votación en general y en particular de este proyecto. <u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Bien. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

<u>Sr. Zeballos:</u> Señor Fresidente, es para el Art. 50 efectuar una modificación, que a mi humilde entender debería decir: "Las



### Página №9 40

isposiciones de esta ley, serán de aplicación en lo pertinente a malquier persona jurídica o existencia visible, que intermedie entre y los empleadores, ya fuere como agencia de colocaciones, selectores de personal"; en vez de: "agencias do colocaciones". Podría decir: "agencias de contrataciones", es ura palabra que se usa en la actualidad. "Colocaciones", me parece...

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Miembro Informance.

Sra. Estrada: 31, yo insisto en la actual redacción "como agenta de colocación", porque casualmente la naturaleza de los servicirs que prestan este topo de empresas, es de colocar personal transitorio o temporario a pedido de otros sectores.

<u>Sr. Presidents</u> (Sergnese): Rien; en consecuencia si ningúr otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate. Y, se va a someter a votación, el Proyecto de Ley en general y en particular con las modificaciones propuestas por la Miembro Informante, al Art. 29 inciso 39) y a. Art. 39. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la meno.

Así se hace

32 votos por la afirmativa, l por la negativa; dos tercirs. Con el voto afirmativo por más de dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de ley, pasa a la Cámara de Senadores, para su revisión.

Pasamos ahora, al <u>Funto 6</u>, tiene Despacho cónjunto Nº 66 dictado por **Cin**animidad de Industria, Minería, Producción y Turismo de ambas **Cámaras**, habiendo analizado la Ley 3.672, de "Inscripción de **Product**os elaborados en la Provincia", <u>Exote. Nº 088 folio 38 año</u> 2004. Miembro Informante el Diputado Alume.

**Sr. Alume:** Seño Presidente, la Diputada Jacinta Bressaro, integrante de la Comisión va a ser la Miembro Informante.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Bien, en consecuencia tiens la palabra la Diputada Jacinta Bressano.

Sra. Bressano: Señor Presidente, Señores Legisladores, la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporto de la Cámara de Senadores y Diputados, de conformidad con lo dispursto por la Ley NO 5.382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la provincia; fabiendo analizado la Ley NO 3.672 la que ratificamos, por considerar de sumo interés por cuanto se prevee el control por parte del área competente, dependiente del Poder Ejecutivo de los productos elaborados, manufacturados o producidos de cualquier manera dentro del ámbito provincial, el que deberá cercular o salir de la misma, con la inscripción de origen o sea de la Provincia de San

J.



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Pro

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

FOL10

### REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

ARTÍCULO 1

Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (Artículos 29 y 29 bis de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.

ARTÍCULO 2º

Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional Nº 24.013 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 y sus modificatorias.
- b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:
  - Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarias;
  - Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;
  - 3.- Constitución de las garantías establecidas en los Artículos 78 de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 modificado por Decreto Nº 951/99.
- c) La constitución de domicilio en la provincia de San Luis.
- d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el Inciso c).
- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el Inciso c).
- f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.
- Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.
- h) La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplace.
- El libro especial establecido por el Artículo 52 de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.
- Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.
- k) El convenio de cobertura médico social para los empleados.

Fodor Legislativo Câmara de Dijutadoe San Luis JOSE NICOLAS MARTINEZ
Speretațio Legislativo
H. Câmara de Digutados-San Luis



### H. Cámara de Diputados



Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren.

ARTÍCULO 3º.

En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley Nacional Nº 18.694, sus modificatorias, Artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.

ARTÍCULO 4°.

La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave.

ARTÍCULO 5°.

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "selectoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.

ARTÍCULO 6°.-

Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2º no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 7º.-

Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los TREINTA (30) días a partir de su reglamentación.

ARTÍCULO 8º.-

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincial de San Luis.

ARTÍCULO 9º.-

Derógase la Ley Nº 4967.

ARTÍCULO 10,-

Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

San Luis, a veintibuatro días de marzo de dos mil cuatro.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de

ES COPIA

### FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOTAS MARTINE Secretario Legislativo







SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales")., conjuntamente con sus antecedentes – legajo – que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

NOTA Nº 127-DL-04 Mel.

VI Poder Zuzidativo Cámara de Dipatados San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretaria Legislativo H mara de Dinutados-San Luis

( 15.2 %)		
San		
lo momo	- Theili' ou Departup before Note 124. D04, coyunter	Surve, de - 2
.	Experience OFF F 037/04 Par Audia Sourising referrior D.	Queocous puto
	Such thomas are to beg 5382 (Demarca at begar) ne bucking of	किल
	Ofences la Lay 4967 - Algirabia de Empresos ale Servicios lovere	ا هر
	takes -	Provi
	- Court cue (13) Policis	
		Dan Somalities
		Section of the
	HONOKABLE CTILA ATTACAMENTOS	Gemata de Senados
	Autorizó ALGALD (1874)	gass Law Au
	Offic. Receptora: July 124 03/04 40 48:10	10
		<u>  Fi</u>
		H. Can
		FOLIO 22
		i dos

Declaración de Interés Recíproco los Servicios Prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia.

El presente Proyecto de Ley goza de media sanción de la Honorable Cámara de Diputados y por la importancia que reviste su contenido merece ser considerada por este Cuerpo ya que la Ley Nacional Nº 20.208 declara de interés recíproco los servicios prestados por la referida red radioeléctrica, denotando la reciprocidad que existe entre los poderes mencionados.

Por lo expresado, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidente.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 3.518, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

registro de las empresas de servicios eventuales que desarrollen su actividad en el ambito provincial 5505 5087 F03 1/2004

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señora senadores: el presente Proyecto de Ley ha sido redactado dando cumplimiento al proceso de revisión de la legislación vigente dispuesta por la Ley N° 5.382 y se refiere al Registro de las Empresas de Servicios Eventuales que desarrollen su actividad en el ámbito provincial.

En orden a este punto, en primer lugar, la norma analizada dispone que el registro de las empresas de servicios

eventuales deberá efectuarse ante la autoridad competente e materia de policía del trabajo de nuestra Provincia.

15

Esa misma autoridad estará encargada del contralor de tales empresas, de la aplicación de sanciones y de la percepción de las multas que dicho organismo pudiese imponer.

tos empleados contratados por empresas de servicios eventuales debidamente registradas y habilitadas, se considerarán empleados bajo relación de dependencia de las mismas, ro obstante que trabajen para un tercero.

Esa característica constituye una excepción al régimen general establecido por la legislación del trabajo, según el cual resultan solidariamente responsablemente por las obligaciones del contrato de trabajo tanto quien contrata a un empleado como el tercero para quien presta servicios tal empleado.

El Proyecto de Ley que analizamos prevé de manera precisa y detallada cuales serán los requisitos que deberán cumplimentar las empresas de servicios eventuales para obtener su registro.

Asimismo, se establece que sus disposiciones serán de aplicación en lo pertinente a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como Agencia de Colocaciones o cualquier otra denominación que pudiese darse.

En conclusión, el Proyecto de Ley que tratamos resulta destacable por cuanto a través del mismo la Provincia establece un completo sistema de registración y contralor destinado a las empresas de servicios eventuales, buscando de tal manera garantizar los derechos de los trabajadores que contratan con las mismas y prestan servicios a terceros. Por lo tanto, pido su aprobación en general y en particular. Nada más, seño a presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 4.967, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que

estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando l mano.





La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

### INSCRIPCION DE PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señora senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382, referido a la Inscripción de productos elaborados en la Provincia.

El Proyecto precitado determina que todo producto elaborado, manufacturado o producido en la Provincia deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis, quedando expresamente prohibida la inscripción de nombres o siglas que desvirtúen el verdadero origen y procedencia.

Quedando especificado que la infracción a lo expresado traerá aparejado la aplicación de multas.

Por lo expresado, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley.
Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 3.672, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

La votación resulta aprobada por unanimidad







### Poder Legislativo U Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 31de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Dr. CAILOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjurtar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5505

Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 31 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

aeo

Pag MADE ERNANDO VERGES

Secretario Legislativo

H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legistativo

Secretaria Segislative

Cámara de Seradores

San Leis

BLANCA RENEE PEASYRA
Prosidenta

Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

NOTA Nº 169 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA Fecha: 2.04.2004 Hora: 11:30

Fojas: WATRO (4)

FIRMA 7

(E)					•
1 ie			): ]	3 1	
Destino: 0 45	104	Entró	9 11	711	S
Destino Q Couc	دمعاتف	٠٥٠٠ ا ــ			09
Salió:/_/		Volvid			
Archivo:		/ /	,	·····/.	
		2	\frac{1}{FI}	ma (	
				IIIa '	

### Legislatura de San Luis

Ley No 5505

FOLIO San Lib

H. C. de Senadores



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

### REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Esc. JUAN FERNANDO VERCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 1°.- Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (Artículos 29 y 29 bis de la Ley Nacional N° 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer.

ARTÍCULO 2°.- Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional Nº 24.013 y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 y sus modificatorias.
- b) En especial se deberán acreditar los siguientes requisitos:
  - Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá trabajadores a las empresas usuarias;
  - 2.- Información sobre el domicilio de la sede central, locales, oficinas y sucursales;
  - 3.- Constitución de las garantías establecidas en los Artículos 78 de la Ley Nacional Nº 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 modificado por Decreto Nº 951/99.
- c) La constitución de domicilio en la provincia de San Luis.
- d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el Inciso c).
- e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el Inciso c).
- f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.
- Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.
- La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

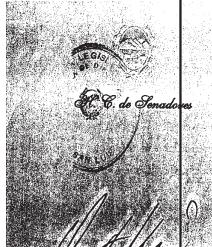


Poden Argistativo Secretoria Legistativa Cámara do Senadores San Suis





Poder Legislativo Cámara do Diputados San Zuis



Esc. JUAN FERNANDO ecretario Legislativo enado Prov. de San Luis



Por Legislation Secretaria Legislation

inutados-San Luis



Legislatura de San Luis (2

El libro especial establecido por el Artículo 52 de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que correspondan a su actividad.

Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del j) personal bajo su dependencia.

El convenio de cobertura médico - social para los k) empleados.

Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones precedentes que correspondieren.

ARTÍQULO 3°.- En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley Nacional Nº 18.694, sus modificatorias, Artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877, sin perjuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.

ARTÍCULO 4º.- La omisión, negligencia o mal desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", "selectoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.

ARTÍC JLO 6°.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2º no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la provincia de San Luis.

ARTÍC JLO 7º.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los TREINTA (30) días a partir de su reglamentación.

ARTÍC LO 8°.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.



### Legislatura de San Luis



ARTICULO 9° = Derógase la Ley № 4967

ARTÍCULO 10.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara da Diputados - San Leis

JOSE NICOLASIMARTINEZ
Seciolario Levislatuo
H Camando Divintida Santini

Particular County Count

Poder Legislative Secretaria Legislative Cámara de Senadores

San Luis

Poder Legislativo Cámara do Diputados San Luis BLANCA RENEE PEREVI

Prosidenta Honorable Cémara de Senadores Provincia de Sen Luis

Esc. DAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
M. Senado Prov. de San Luis

Poden Sugarlusties

Secretarla Legislativa

Cámara do Ferradores

San Luis

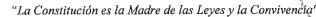
Esc. JUAN ELINANTO VERCES

Secretario Legislativo H. Senedo Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados-San Luis





# S U M A R I O CÁMARA DE DIPUTADOS SESIÓN ORDINARIA – 1º REUNIÓN – 7 DE ABRIL DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

### I – COMUNICACIONES OFICIALES:

- a) De la Cámara de Senadores:
  - 1 Nota Nº 128-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5485 referido a: Declarar a la localidad de Potrerillos, del Departamento San Martín como "Capital del Granito" Expediente Interno Nº 128 Folio 066 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 130-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5486 referido a: Crear un Sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas" Expediente Interno N° 129 Folio 066 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 132-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5487 referido a: Disponer la utilización de un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de granito de San Luis en la totalidad de los metros cuadrados (m2) construidos en la obra pública". Expediente Interno Nº 130 Folio 066 Año 2004

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota Nº 134-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5488 referido a: Aprobar el Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con capacidades diferentes, en situación de emergencia social, para la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 131 Folio 066 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

5 - Nota Nº 136-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5489 referido a: Escribanía de Gobierno, Régimen y Funciones. Expediente Interno Nº 132 Folio 067Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

6 - Nota Nº 138-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5490 referido a: Disponer la División Política Departamental de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 133 Folio 067 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7 Nota Nº 140-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5491 referido a: Ratificar el Compromiso Federal firmado por los gobernadores el 6 de diciembre de 1999. Expediente Interno Nº 134 Folio 067 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 8 Nota Nº 142-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5492 referido a: Contabilidad, Administración y Control Público. Expediente Interno Nº 135 Folio 068 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

9 – Nota Nº 144-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5493 referido a: Actividad de Agentes de Propaganda Médica. Expediente Interno Nº 136 Folio 068 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 - Nota Nº 146-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5494 referido a: Crear el Centro de Prevención de la Drogadicción. Expediente Interno Nº 137 Folio 068 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

11 - Nota Nº 148-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5495 referido a: Colocar EL nombre del doctor Ernesto Pompeo Borzani al Hospital provincial de Justo Daract. Expediente Interno Nº 138 Folio 068 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO YEA SUS ANTECEDENTES



Nota Nº 150-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5496 referido a: Festividades y Homenajes Expediente Interno Nº 139 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 152-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5497 referido a: Ley General de Expropiaciones. Expediente Interno Nº 140 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 154-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5498 referido a: Ley que deroga TRES MIL SETECIENTAS DIECISÉIS (3.716) Leyes. Expediente Interno Nº 141 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 184-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley Nº 4601 "Creación Planta de Producción de Especialidades Medicinales".Despacho Conjunto Nº 18/04 - Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. Expediente Nº 105 Folio 043 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD

**SOCIAL** 

Nota Nº 185-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "Creación de Laboratorios Puntanos Sociedad del Estado". Expediente Nº 106 Folio 044 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Nota Nº 182-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado y derogado el Decreto Ley Nº 341 y Decreto Reglamentario 572 y la Ley Nº 2506 (T.O.), Decreto 3334/64, Ley 3585 y 3739 referida a: Ley de Conservación de fauna, caza y pesca. Despacho Conjunto Nº 24/04 - Unanimidad. Miembro Informante por la cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez. Expediente Nº 107 Folio 044 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES PESCA, GANADERIA, **AMBIENTE** 

Nota Nº 183-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley Nº 5186 "Código de Procedimientos Mineros". Despacho conjunto Nº 25/04 del Senado. - Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores Señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el Señor Diputado Nnilo Miguel Vilcahez. Expediente Nº 108 Folio 044 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD SOCIAL



19 - Nota Nº 159-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5500 referido a: "Ratifica el Acta de Reparación Histórica de la provincia de Catamarca, La Rioja y San Luis". Expediente Interno Nº 147 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota Nº 161-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5501 referido a: "Ley de Fomento Forestal Provincial". Expediente Interno Nº 148 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 – Nota Nº 163-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5502 referido a: "Ley de Actividad Apícola". Expediente Interno Nº 149 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 – Nota Nº 165-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5503 referido a: "Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas". Expediente Interno Nº 150 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 – Nota Nº 167-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5504 referido a: "Adhesión Ley Nacional de Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación". Expediente Interno Nº 151 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota Nº 169-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5505 referido a: "Registro de Empresas de Servicios Eventuales". Expediente Interno Nº 152 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 – Nota Nº 171-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5506 referido a: "Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia". Expediente Interno Nº 153 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 – Nota Nº 173-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5507 referido a: "Ley de Turismo". Expediente Interno Nº 154 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 – Nota Nº 175-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5508 referido a: "Prohibición de Elaboración y Fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables". Expediente Interno N° 155 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 – Nota Nº 177-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5509 referido a: "Ley Electoral Provincial". Expediente Interno N° 156 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 – Nota Nº 179-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5510 referido a: "Ley del Jurado de Enjuiciamiento – Denominación y Ámbito de Aplicación". Expediente Interno N° 157 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 181-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa Nº 5511 referido a: "Prorroga la vigencia de las Leyes Nros. 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial". Expediente Interno Nº 158 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:



1 - Nota de la señora Mabel Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Concejd Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual remite copia auténtica de Declaración Nº 0280-D/04 ref. a: Expresa preocupación por el aumento de tarifas de energía eléctrica y gas natural dispuesto por el Gobierno Nacional, y Comunicación Nº 1858-C/04 ref. a: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la Provincia".(MdE 293 F045/04). Expediente Interno Nº 145 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Radiograma Nº 231/04 de Investigación Legislativa Secretaria Legislativa de la Provincia de La Pampa, mediante el cual solicita información sobre si la Cámara de Diputados y/o Senadores pueden sesionar fuera del ámbito natural de las mismas. Expediente Interno 146 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVAA

3 - Nota Nº 627-DdP-04 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta copia de Resolución Nº 035/04 referida a. Reclamos efectuados por adjudicatarios de viviendas que presentan serios problemas de construcción. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno Nº 160 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

A - Nota Nº 717-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopeña Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta fotocopia de Resolución Nº 041/04 referida a. Solicita a la señora Ministro Secretario de Estado del Capital – Economía se arbitren las medidas necesarias para solucionar los problemas de seguridad vial en la Ruta Provincial Nº 20. (MdE 294 F045/04). Expediente-Interno Nº 159 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 31 de marzo de 2004. (MdE 300 F. 046/04). Expediente Interno Nº °161 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 -Nota del Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 298 F. 046/04). Expediente Interno Nº 162 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

Nota del señor Alejandro Cabrera en representación de docentes y padres autoconvocados de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual solicitan ratificación y derogación de leyes relacionadas a Educación. MdeE 283 F. 0044/04. Expediente Interno Nº 142 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

Nota del señor Daniel Paredes Secretario General de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita, en el marco de la Revisión de Leyes, la RATIFICACIÓN en todas sus partes de la Ley Provincial N° 5093 de fecha 25-11-1996 y la Ley Provincial N° 5101 de fecha 5-03-1997, en especial su Artículo Segundo. (MdeE 288 F. 045/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

Nota de la señora Gladis del Rosario Natel, Presidente Comisión de Liga en Defensa de los Derechos del Niño y la Educación, solicita se intervenga para solucionar el conflicto del no dictado de clases donde los perjudicados son los niños. (MdeE 286 F. 044/04). Expediente Interno Nº 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

,

Folleto del Instituto Argentino de Recursos Hídricos – Centro Argentino de Ingenieros, Adjunta Programa de Actividades a las Jornadas sobre Riesgo Hídrico, Inundaciones y Catástrofes, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29, 30 y 31 de marzo de 2004. Expediente Interno Nº 163 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

### III - PROYECTOS DE RESOLUCION

1 - Sin fundamentos de los señores Integrantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social, Manuel Salvador Cano, Patricia Sirabo, Manuel Orlando Grillo, Maria Adriana Bazzano, Jorge Olagaray, María Elena D'Andrea, Luis Oscar Palacio, Rosalinda Lucero de Garcés y Senador Pablo Alfredo Bronzi referido a: Adherir AL DIA MUNDIAL DE LA SALUD, que en este año la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la seguridad Vial cuyo lema es "La seguridad Vial no es Accidental". Expediente Nº 004 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

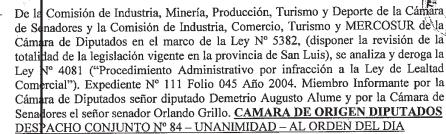
### IV - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Estela Beatriz Irusta, Alberto Andrés Vallone, Facundo Andrés Endeiza, José Roberto Cabañez, Amelia Mabel Leyes y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación se avoquen al tratamiento de la inseguridad como uno de los temas prioritarios de la agenda Nacional. Expediente Nº 003 Folio 756 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 2 Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Susana Sosa Lago, Amelia Mabel Leyes, María Adriana Bazzano, Jorge Osvaldo Pinto, Demetrio Augusto Alume y Héctor Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Instar al Gobierno Nacional a retirar a los Agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado que se encuentran en la provincia de San Luis. Expediente Nº 005 Folio 756 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

### V – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4084 ("Fija procedimiento a los que se ajustará el Sub-Programa de Defensa al Consumidor, Comercio Interior y Exterior por contravenciones a la Ley Nacional Nº 19511 y sus modificaciones"). Expediente Nº 109 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por a Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DESPACHO CONJUNTO Nº 82 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 2 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5001 ("Faculta la Creación de Sociedad Comercial para la Ejecución de obras de gas natural en la Provincia"). Expediente Nº 110 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 83 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3964 ("Ratifica acuerdo entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la Provincia de San Luis"). Expediente Nº 112 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 85 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 2476 ("Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal"). Expediente Nº 113 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO № 86 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4209 ("Ley de Campamentos Turísticos"). Expediente Nº 114 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 87 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5357, 5417 ("Leyes Impositivas Años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004"). Expediente Nº 115 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. CANIARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 88 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

8 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5145 ("Régimen de Coparticipación Municipal"). Expediente Nº 116 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 89 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigerte en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: "Regularización de las Expropiaciones Provinciales". Expediente Nº 117 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 90 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

10 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación viger te en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: "Regularización de las Donaciones Provinciales". Expediente Nº 118 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 91 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la total dad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 2396 ("Creación del Parque Provincial Presidente Perón"). Expediente Nº 119 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 92 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

12 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de "Código de Procedimiento Criminal". Expediente Nº 120 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 93 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

13 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en e marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3364 bis ("Administración de la Dirección Provincial de Vialidad"). Expediente Nº 121 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 94 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

14 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en e marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vige en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de "Procedimiento Administrativo". Expediente Nº 122 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 95 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



15 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de "Partidos Políticos". Expediente Nº 123 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 96 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

### VI - ORDEN DEL DIA:

- CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:
  - Expediente Nº 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto Nº 43/04 -Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la . provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

### VII - LICEN

- ota de la señora Diputada María Elena D'Andrea, mediante la cual comunica ue no asistirá a la Sesión del día 7 de abril de 2004 por razones familiares. Expediente Interno Nº 164 Folio 076 Año 2004.
  - CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION
- 1 -Nota del señor José Nicolás Martínez Secretario Legislativo, informa que la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran, no asistirá a la esión del día 07 de abril de 2004 por razones de salud. (Adjunta certificado nédico). Expediente Interno Nº 165 Folio 076 Año 2004. CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO Mel./JS

06/04/04

San Luis, Miércoles 28 de Abr

Single Diput © F0EI0 de 20043 \

Y Nº 5504 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

HESION LEY NACION. DE RED RADIOELECTRICA DE LA ENCIA DE LA NACION

20 802 sus modificatorias.
20 802 sus modificatorias.
4 10 9 - Derógase la Ley Nº 3.5
- Regístrese, comuníque .- Declárese a la Provinci adherida al régimen de la Ley Nacional Nº

 Registrese, comunique se al Poder Ejecutivo y archivese. to de Sesiones de la Hond able Legislatura de la Provincia de San Luis, y un días del mes de Ma del año dos mil cuatro.-

ANCA RENEE PEREYRA

res. -Hon.Cám.Seл. Juan Fernando Vergés Sec. Leg -Hon.Cám.Sen. CARLOS JOSE ANTONIO SEF GNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martinez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 981-MLyRI-2004 San Luis, 12 de Abril de 2004

La Sanción Legislativa Nº 5504 CONSIDERANDO:

ey Nacional Nº 20.208 y sus modificatorias, Que resulta necesario adherir a l que declara de interés para el Pode Ejecutivo Nacional y de los Gobiernos de las Provincias, los servicios de telecom inicaciones que presta la Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y obernaciones de Provincias, la que estará exclusivamente afectada a la canalitación del tráfico oficial destinado a facilitar el desarrollo de las funciones de gobierno, como así también a cubrir las necesidades que eventualmente se originen en t do aquello que hace a la Defensa Nacional, en sus distintos aspectos y situacio

Que los Gobernadores de los Es ados Provinciales, ligados por el sistema de telecomunicaciones ratificado por la Ley № 20208, deben adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la misma, en sus respectivas Jurisdicciones, Ley Nº 20208, deben adoptar los recaudos promulgación de la mencionada Sanción por lo que deviene procedente la Legislativa:

Por ello y en uso de sus atribuc

### EL GOBERNAI OR DE LA PROVINCIA ECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgues y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5504

Art.2º - El presente Decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relack es Institucionale

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ BAA Sergio Gustavo Freixes

LE Y Nº 5505 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIO NAN CON FUERZA DE LEY

REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Art. 1º.- Toda empresa dedicada a la prestación de servicios eventuales (Artículos 29 y 29 bis de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias); para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía del trabajo, quien tendrá a su cargo el contralor de las mismas, la aplicación de sanciones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere impon

'Art. 2º.- Al solicitar su registro las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar los siguientes requisit

a) Acreditación en forma auténtica y fehaciente de haber obtenido su habilitación por el Ministerio de Trabajo, Emple y Seguridad Social de la Nación, y haber cumplido con los recaudos establecidos en la Ley Nacional Nº 24.013 y su Decreto

Reglamentario del Poder Ejecutivo I acional Nº 342/92 y sus modificatorias. b) En especial se deberán acredi ar los siguientes requisitos:

Declaración de las áreas geográficas dentro de las que se proveerá

trabajadores a las empresas usuarias;

2.- Información sobre el domicilio de la sede central, locales

3.- Constitución de las garantías establecidas en los Artículos 78 de la Ley Nacional № 24.013 y sus modificatorias y Artículo 18 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92 modificado por Decreto Nº 951/99.

c) La constitución de domicílio en la provincia de San Luis.
 d) La inscripción en el Registro Público de Comercio o el área que el Poder

Ejecutivo Provincial designe como competente en la materia, con jurisdicción sobre el domicilio constituido a que se refiere el Inciso c).

e) Habilitación Municipal del local en que funcione, que deberá coincidir con el que se refiere el Inciso c).

f) La inscripción por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe o competente en materia de registración de comercios e industrias establecidos en la provincia.

g) Acreditación de estar al día con los impuestos y tasas provinciales y municipales que corresponda a su actividad.

h) La inscripción como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o el organismo que en el futuro la reemplace.

i) El libro especial establecido por el Artículo 52 de la Ley Nacional № 20.744 de Contrato de Trabajo, y sus modificatorias, planillas de horas suplementarias y libreta de trabajo, así como los demás libros, registros y documentación que corresponden a su actividad

j) Seguros de vida obligatorios y de accidentes de trabajo del personal bajo su dependencia.

k) El convenio de cobertura médico - social para los empleados.

Semestralmente las empresas de servicios eventuales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en este artículo debiendo estar al día en el pago de sus obligaciones laborales y previsionales y todas las obligaciones es que correspondieren.

Art. 3º.- En caso de infracción a la presente Ley, se aplicarán las sanciones dablecidas por la Ley Nacional Nº 18.694, sus modificatorias, Artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, con las modificaciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25,877, sin penuicio de la aplicación de otras normas similares que correspondieren.

Art.  $4^{\rm g}$ .- La omisión, negligencia o mai desempeño en el contralor por parte de los funcionarios responsables, les hará incurrir en falta grave.

Art. 5º.- Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los trabajadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones",

"selectoras del personal" o cualquier otra denominación que pudiera darse.

Art. 6º.- Las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2º no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la provincia de San Luis.

Art. 7º.- Las empresas que a la vigencia de esta Ley se encuentren funcionando en la Provincia deberán adecuarse a las disposiciones de esta Ley, dentro de los Treinta (30) días a partir de su reglamentación.

Art. 8º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletin Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis. Art. 9º.- Derégase la Ley Nº 4967.

Art. 10.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese. Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA Pres. -Hon.Cám.Sen Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martínez Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO Nº 982-MCT-2004** San Luis, 12 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5505; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se establece que toda empresa dedicada la prestación de servicios eventuales (Artículos 29º y 29 bis de la Ley Nacional Nº 20.744 de Contrato de Trabajo y sus modificatorias), para desarrollar sus actividades en el ámbito provincial, deberá registrarse como tal por ante el área que el Poder Ejecutivo Provincial designe como competente en materia de policía de trabajo, quien tendrá a su cargo el contrator de las mismas, la aplicación de

> H. CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO Biotio Mo.\_\_\_\_\_Año\_\_\_\_

FOLIO FITRES S PAGINA VE

Stn 1

nones y la percepción de las multas que dicho organismo pudiere imponer; Ona en caso de infracción a la misma, se aplicarán las sanciones establecidas per Ley Macional Nº 18,694, sus modificatorias, Artículo 16º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 342/92, cor las modificatorias del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 951/99 y Ley Nacional Nº 25.877, sin perjuicio de la aplicación de nas similares que correspondieren;

Que la omisión, negligencia e mal desempeño en el cor ncionarios responsables, les hará incurrir en falta grave; mal desempeño en el contrator por parte de los

Cualas disposiciones de didha Ley serán de aplicación en lo pertinente, a cualquier persona jurídica o de existencia visible que intermedie entre los fiabridadores y los empleadores, ya fuere como "Agencia de colocaciones", delectoras del personal o cualquier otra denominación que pudiera dares, Que las empresas que no cumplan los requisitos señalados en el Afticulo 2º

de dicha Ley, no podrán solicitar su registro en la autoridad de aplicación ni desarrollar sus actividades en el ámbito de la Provincia de San Luís; Que las empresas que a la vigincia de la aludida Ley se encuentren funcionando ar su registro en la autoridad de aplicación ni

en la Provincia deberán adecuar e a las disposiciones de la misma, dentro de los treinta (30) días a partir de su replamentación:

Que la referida Sancion Legis lativa deroga lo dispuesto en la Ley Nº 4967; Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgu se y tengase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5505.

Art.2º,- El presente Decreto derá refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º - Comunicar, publicar, ar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Eduardo Jorge Gomina

### FY Nº 5508

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ORACION Y FRACCIONAMIENTO DE PROHIBICION DE ELA DETERGENTES NO BIODEGRADABLES

Art. 1º.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes lo biodegradables.

Art. 2º.- La degradación biológ ca de tensión activos aniónicos deberá ser como mínimo del Ochenta Por Ciento 80 %) la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Nº 25.510.

Art. 3º.- Prohibese el uso de tensioactivos no biodegradables en todas las reparticiones públicas de la Prov ncia.

Art. 49.- Prohibese la comer cialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables.

Art. 5º.- Prohíbese a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley la propaganda y/o publicidad refer la a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia.

Art. 6º .- Designase como a oridad de aplicación de la presente en todo el Luis, al Programa de Salud, dependiente del o, estando facultada a requerir la Fuerza pública territorio de la Provincia de Sar Ministerio de la Cultura del Traba en caso que lo considere necesa DE LAS SANCIONES:

(e)

Art, 7º - Los infractores a la r esente Ley se harán pasibles a las siguientes sanciones, y de acuerdo a:

a) En comercios y/o depósito: mayoristas y/o minoristas:

- Decomiso total de los produc s en infracción y multa de Pesos Cien (\$ 100,00) Pesos Diez Mil (\$ 10,000.00).

b) Establecimientos Industriales:

Decomiso de productos en infracción y multas por un valor de Pesos Mil (\$1,000,00) - Pesos Cien Mil (\$100.000,00).

c) Establecimientos Públicos on fines de lucro:

- Decomiso de productos en il fracción y multa de Pesos Cincuenta (\$50,00) -Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).

d) A medios de difusión escrit oral o televisivo:

acción se labrarán las actas correspondientes - Comprobada la primera infi por única vez, y en caso de reinc dencia en la infracción se aplicara multa por un monto total del recibo o boleta de pago por la valor igual a Cinco (5) veces el contratación de la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables.

Art. 8º.- Los montos mínimos ditados en el Artículo anterior serán actualizados cada Seis (6) meses de acuerdo a la variación sufrida por el "Indice de Precios Mayoristas Nivel General" con e sólo dictado de una Resolución del Ministerio del Estado del Progreso.

Art. 9º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo

Art. 10.- Deróquese la Lev Nº 4114.

Art. 11.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

#### BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martinez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

### **DECRETO № 984-MCT-2004**

San Luis, 12 de Abril de 2004

La Sanción Legislativa Nº 5508; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Sanción Legislativa se prohíbe en todo el ámbito de la rovincia la elaboración y fraccionamiento de detergentes no biodegradables; Que la degradación biológica de tensión activos aniónicos deberá ser como

mínimo del Ochenta por Ciento (80%), la cual se medirá conforme a la técnica establecida en la Norma IRAM Nº 25.510;

Que la misma se prohíbe: el uso de tensioactivos no blodegradables en todas las reparticiones públicas de la Provincia y la comercialización, tenencia y uso de detergentes no biodegradables;

Que a partir de la promulgación de la misma se prohíbe la propaganda y/o publicidad referida a detergentes no biodegradables en medios de difusión orales, escritos o televisivos de esta Provincia;

Que en dicha Ley se designa como autoridad de aplicación en todo el territorio de la Provincia de San Luís, al Programa Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, estando facultado a requerir la Fuerza Pública en caso que lo considere necesario:

Que se establece las sanciones para los infractores de la antedicha Sanción

Que la misma deroga lo dispuesto en la lev Nº 4114:

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5508.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Eduardo Jorge Gomina

### LEY Nº 5509

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

LEY ELECTORAL PROVINCIAL

TITULO I

DEL CUERPO ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Art. 19.- Constituyen el Cuerpo Electoral Provincial, en calidad de electores. los ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados, sin distinción de sexos, desde los Dieciocho (18) años cumplidos de edad, siempre que sean hábiles y están inscriptos en el Registro Nacional de Electores formado en la Provincia, que se encuentre en vigencia a la época de cada elección, el cual se adopta como Registro Electoral, y regirá con arreglo a las prescripciones de la Constitución Provincial, de la presente Ley, y de la Ley de Régimen Municipal.-

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo convendrá con la Nación, lo necesario, para que el Juzgado Federal de este Distrito, ante la solicitud que deberá formular con una elación de Ciento Cincuenta (150) días a la fecha de cada elección adopte, en el tiempo y forma que prescriba la legislación sobre Régimen Electoral Nacional en vigencia, las medidas que la misma prevea, para confección e impresión del Registro Electoral correspondiente a la elección de que trate; la entrega, Cuarenta v Cinco (45) días antes del acto eleccionario, de por lo menos Tres (3) ejemplares

